

EXENTO



ARICA
MUNICIPALIDAD

AUTORIZA LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE
FERIA "ESTACION ROSARIO"

DECRETO ALCALDICIO N° 3381 /2025
ARICA, 31 de Marzo del 2025

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.285, Decreto de Ley N°3.063, sobre Ley de Rentas Municipales. Decreto Alcaldicio N°13.006/2024, que delega las atribuciones contempladas en el artículo N°63, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante correo electrónico de Inspecciones Municipales con fecha 28 de marzo del 2025, solicitando activación de Feria Estación Rosario, por el día 01 de Abril del 2025, adjuntando los siguientes documentos:
- Declaración Simple, el cual indican los baños que usaran los participantes de la feria.
 - Fotocopia de la cedula de identidad de los participantes.
 - Carta de compromiso de los participantes.
 - Uso plazoleta Iglesia Poconchile, autorización

DECRETO:

1. AUTORIZASE

La actividad comercial de la Feria Estación Rosario en el Km 17 del Valle de Lluta, P K 27 de la vía férrea, por el día 01 de abril del 2025, con 04 puestos, desde las 11:00 Hrs.

2. Según lo anterior; se indica los contribuyentes autorizados para realizar actividad comercial en la Feria "Estación Rosario":

N°	NOMBRE	RUT	RUBRO'
1	MARIA CUTIPA ANCASE		ARTESANIAS
2	MARLENE CERDA ROBLEDO		ARTESANIAS
3	ZOILA RAMIREZ CABALLERO		ARTESANIAS
4	MARIA TITO PACO		ARTESANIAS

3. La actividad antes identificada deberá acatar las siguientes normativas de funcionamiento:

- El permiso municipal a pagar se encuentra establecido en la Ordenanza Municipal vigente N° 6 de fecha 30 de octubre del 2024.
- Deberán cumplir con las exigencias de la autoridad sanitaria.
- Se encuentra prohibida toda venta y consumo de alcohol en el sector.
- El aseo y retiro de basura del sector se encuentra a cargo de la agrupación.

- e. Conforme a las áreas verdes la agrupación deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°8008/2011, sobre la construcción, mantención y fomento de las áreas verdes y especies vegetales en los bienes nacionales de uso público de la comuna de Arica, capítulo XI "normas de uso y actividades áreas verdes", específicamente art. 44 y 47 de la normativa.
- f. El permiso es personal e intransferible estipulado en la Ordenanza N°287/84.
- g. El contribuyente se responsabiliza de cobros, deudas y compromisos que pueda contraer con instituciones del sector público y/o otras dependencias involucradas en la actividad.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, está a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

4. NOTIFÍQUESE

El presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico [REDACTED], habilitado por la representante de la actividad.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya Lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) ARTURO GOMEZ GONZALEZ, ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

Por orden del Alcalde

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ARTURO GOMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/OCB/SAH/CCA/cca

C.C.- Carabineros de Chile, Administración Municipal, Fomento Productivo, Inspectores Municipales, Rentas, Archivo